

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 37-15 que declara de utilidad pública e interés social, por parte del Estado dominicano, varias porciones de terrenos en distintos municipios del país, para ser utilizadas en la construcción de edificaciones escolares. G. O. No. 10792 del 10 de marzo de 2015.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 37-15

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No.625-12, del 10 de noviembre de 2012, el Poder Ejecutivo creó el Programa Nacional de Edificaciones Escolares, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) e integrado por las dependencias relacionadas del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE);

CONSIDERANDO: Que el Programa Nacional de Edificaciones Escolares se financiará con fondos provenientes del Ministerio de Educación, y tendrá a su cargo la ejecución de los planes de construcción de edificaciones que determine dicho Ministerio;

CONSIDERANDO: Que conforme lo dispone el Párrafo III, del Artículo 8, del Decreto No.625-12, el Ministerio de Educación tiene la responsabilidad de entregar al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y a la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), la relación de la totalidad de las obras a construir durante el año 2013, así como los diseños arquitectónicos de los prototipos de aulas y los solares donde se ubicarán las escuelas;

CONSIDERANDO: Que para ejecutar los planes de construcción de edificaciones escolares, para el año 2013, el Ministerio de Educación necesita disponer de varias porciones de terrenos, propiedad de particulares, cuya adquisición por parte del Estado amerita ser declaradas de utilidad pública e interés social;

VISTA: La Ley No.344, del 29 de julio del 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;

VISTO: El Decreto No.625-12, del 10 de noviembre de 2012, que crea el Programa Nacional de Edificaciones Escolares, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC);

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1. Se declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por parte del Estado dominicano, de las porciones de terrenos que a continuación se indican, las cuales serán utilizadas para construir edificaciones escolares:

- 1) Una porción de terreno con una extensión superficial de ocho mil cuatrocientos metros cuadrados (8,400.00 mts.²), dentro de la designación catastral No. 107-B, del Distrito Catastral No.3, municipio y provincia La Vega, provisto del Certificado de Título Matrícula No.0300009577, expedido por el Registro de Título de La Vega, a favor del señor **Hugo Manuel Concepción Guerrero**.
- 2) **1)** Una porción de terreno de doscientos veinte punto cincuenta metros cuadrados (220.50 mts.²), ubicada dentro de la designación catastral No. Solar 007.1754, Manz.6455, D.C.01, Matricula No.0100067790, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo; **2)** Una porción de terreno de doscientos veinte punto cincuenta metros cuadrados (220.50 mts.²), ubicada dentro de la designación catastral No. Solar 007.1755, Manz.6455, D.C.01, Matricula No.0100067791, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo; **3)** Una porción de terreno de doscientos veinte punto cincuenta metros cuadrados (220.50 mts.²), ubicada dentro de la designación catastral No. Solar 007.1756, Manz.6455, D.C.01, Matricula No.0100067792, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo; **4)** Una porción de terreno de doscientos diecisiete punto setenta y cuatro metros cuadrados (217.74 mts.²), ubicada dentro de la designación catastral No. Solar 007.1762, Manz.6455, D.C.01, Matricula No.0100067798, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo; **5)** Una porción de terreno de doscientos veinte punto sesenta y ocho metros cuadrados (220.68 mts.²), ubicada dentro de la designación catastral No. Solar 007.1763, Manz.6455, D.C.01, Matricula No.0100067799, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo; **6)** Una porción de terreno de doscientos veintitrés punto sesenta y dos metros cuadrados (223.62 mts.²), ubicada dentro de la designación catastral No. Solar 007.1764, Manz.6455, D.C.01, Matricula No.0100067800, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo; **7)** Una porción de terreno de doscientos veintiséis punto cincuenta y seis metros cuadrados (226.56 mts.²), ubicada dentro de

la designación catastral No. Solar 007.1765, Manz.6455, D.C.01, Matricula No.0100067801, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo; **8)** Una porción de terreno de doscientos veintinueve punto cincuenta metros cuadrados (229.50 mts.²), ubicada dentro de la designación catastral No. Solar 007.1766, Manz.6455, D.C.01, Matricula No.0100067802, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, todos expedidos a favor de la Sra. Rosalía Cubilete Ubrí, por el Registro de Títulos del Santo Domingo.

- 3) Una porción de terreno con una extensión superficial de diez mil trescientos metros cuadrados (10,300.00 mts.²), ubicada en la Parcela No.1-B-Ref-M, del Distrito Catastral No.18, municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, provisto de la Carta-constancia del Certificado de Título No.86-9182, matrícula No.3000136320, expedido por el Registro de Títulos del Distrito Nacional, emitido a favor de la razón social **Compañía Inversiones Asociadas para el Desarrollo, S.A.**
- 4) Tres porciones de terrenos con una extensión superficial total de siete mil doscientos ochenta y uno punto cincuenta y ocho metros cuadrados (7,281.58 mts.²), distribuidas en las siguientes designaciones catastrales: **1)** 400429054570, con tres mil cuatrocientos sesenta y ocho punto veintinueve metros cuadrados (3,468.29 mts.²), matrícula No.3000045449; **2)** 400429059293, con tres mil quinientos tres punto cincuenta y tres metros cuadrados (3,503.53 mts.²), matrícula No.3000045460 y **3)** 400429140796, con trescientos nueve punto setenta y seis (309.76 mts.²), matrícula 3000045459, de la provincia Santo Domingo, provisto de sus correspondientes Certificados de Títulos, emitidos a nombre de **Amada Martínez Vásquez.**

ARTÍCULO 2. En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios de las referidas porciones de terrenos, el Director General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación de las mismas.

PÁRRAFO I. Para facilitar la realización de acuerdos amigables, los propietarios de las referidas porciones de terrenos deberán presentar los documentos probatorios del derecho de propiedad, al Departamento Jurídico del Ministerio de Educación.

PÁRRAFO II. Las porciones de terrenos declaradas de utilidad pública, mediante el presente Decreto, serán pagadas con fondos provenientes del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 3. Se declara de urgencia que el Estado dominicano entre en posesión de los indicados inmuebles, a través del Ministerio de Educación, a fin de que se puedan iniciar, de inmediato, las construcciones señaladas, luego de cumplidos los requisitos legales exigidos por el Artículo 13, de la Ley No.344, del 29 de julio del 1943, modificada por la Ley No.700, del 31 de julio del 1974.

ARTÍCULO 4. La entrada en posesión por el Estado dominicano de las mencionadas porciones de terrenos será ejecutada por el Abogado del Estado, en virtud de lo dispuesto por la Ley No.486, del 10 de noviembre del 1964, que agrega el Párrafo II, al Artículo 13, de la Ley No.344, del 29 de julio del 1943.

ARTÍCULO 5. Envíese al Director General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, a los Registradores de Títulos correspondientes, y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015), años 172 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 38-15 que declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por parte del Estado dominicano, a través de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana, una franja de 15 metros de ancho a todo lo largo, para ser destinada a la construcción de un desvío de LT-69Kv, Cerinca-Palamara, provincia Santo Domingo. G. O. No. 10792 del 10 de marzo de 2015.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 38-15

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano tiene como objetivo fundamental procurar la eficiencia del servicio de electricidad en la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que en la actualidad el Estado dominicano, a través de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), tiene la necesidad de construir un desvío de la LT-69kv Cerinca-Palamara, el cual será construido en el tramo comprendido entre los postes No. 14 y el No. 20 de la Línea de Transmisión a 169Kv Cerinca – Palamara, inclusive, en la provincia Santo Domingo, República Dominicana;